



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

**RESOLUCIÓN NO. 008 DE 2022  
(Enero 31)**

*"Por medio de la cual se concede Licencia por luto"*

**LA GERENTE DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES  
S.A. E.S.P.**

*En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y*

**CONSIDERANDO:**

Que, al tenor de lo señalado en el numeral 10 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo adicionado por la ley 1280 del 2009, es deber del empleador *"Conceder al trabajador en Caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral (...)."*

Que, al tenor de lo señalado en el numeral 10 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo adicionado por la ley 1280, el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal y el *"hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia."*

Que, el día 31 de enero del año 2022 el Señor **JUAN MIGUEL RICAURTE MENDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.718.477 expedida en Ipiales, quien se desempeña como TECNICO TIC de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P, solicitó el reconocimiento de una licencia por luto en razón al fallecimiento de su abuelo **EFRAIN ARISTIDES MENDEZ** (q.e.p.d.) el día 29 de enero del año 2022, por lo tanto, tiene derecho a una licencia remunerada desde el día treinta y uno (31) de enero hasta el día cuatro (04) de enero del año 202.

En mérito de lo expuesto, la señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** Licencia por luto al Señor **JUAN MIGUEL RICAURTE MENDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.718.477 expedida en Ipiales, en su calidad de TECNICO TIC de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de



Carrera 5 No. 12 -04 - (+57) 2 7732333

[www.unimosp.com.co](http://www.unimosp.com.co) - [unimos@unimosp.com.co](mailto:unimos@unimosp.com.co)

Ipiales, Nariño, Colombia



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P., por el periodo comprendido entre el día treinta y uno (31) de enero hasta el día cuatro (04) de enero del 2022, debiéndose reintegrar a sus labores el día cinco (05) de enero del 2022 de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo adicionado por la ley 1280 del 2009

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución al Señor **JUAN MIGUEL RICAURTE MENDEZ**.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario y Talento Humano.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución produce efectos a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Ipiales a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

**DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO**  
**GERENTE UNIMOS S.A. E.S.P.**

**Elaboró:** Marino Alexander Pantoja R. – Jefe oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano

**Revisó:** Leydi Catherine Guancha Solís - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**Aprobó:** DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO. - Gerente.

